

**INFORME DE INTERVENCION**

**D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)** en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18,4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Con carácter previo al análisis del documento sometido a informe, señalar que éste no tiene el carácter de fiscalización, como así se deduce del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de Presupuesto General entregado a la Intervención. Cualquier modificación posterior será objeto de informe complementario.

Vista la Memoria de Alcaldía y el Informe Económico Financiero suscrito al efecto, emito el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que la modifica.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.024.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.024, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local. No se integran en el mismo las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local, EMDELAN S.L, ya que la misma se ha liquidado en el ejercicio 2023, con fecha de escritura de liquidación 21 de Abril de 2023.

**TERCERO.** El Presupuesto de la Entidad asciende a la cantidad de 2.625.817,03 € en el estado de gastos y 2.625.817,03 € en el estado de ingresos, encontrándose por lo tanto en **equilibrado** al ser los ingresos igual a los gastos.

Código Seguro De Verificación	A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	24/11/2023 14:55:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**CUARTO.** El artículo 164 del TRLRHL dispone que las entidades locales elaboraran y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

También dispone el artículo 165 del mismo texto legal que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En el presupuesto para el ejercicio 2.024 se mantienen adaptadas las partidas presupuestarias de gastos, en su clasificación funcional, con la estructura aprobada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 166 de la misma norma fija como anexos de Presupuesto General los siguientes:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 168 del TRLRHL, al Presupuesto habrá de unirse la siguiente documentación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	24/11/2023 14:55:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

De acuerdo el artículo 18.1 e) del RD 500/1990 en relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

También el artículo 19 del mismo Reglamento hace referencia al contenido del anexo de inversiones que ha de acompañar el Presupuesto General.

Toda la documentación exigida por la normativa se incorpora en los términos legales citados al expediente del proyecto de Presupuesto General.

**QUINTO. ASPECTOS PROCEDIMENTALES.** En cuanto al Procedimiento a seguir para su aprobación será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.024, se expondrá el público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor con efectos de 1 de enero de 2.024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	24/11/2023 14:55:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+Ztk3VSjjEytX/GiIyRA==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El Secretario Interventor  
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

<b>Código Seguro De Verificación</b>	A+Ztk3VSjjEytnX/GiIyRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	24/11/2023 14:55:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+Ztk3VSjjEytnX/GiIyRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A+Ztk3VSjjEytnX/GiIyRA==</a>		

